



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

## ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA PARA CREACIÓN BOLSA PUESTO INTERVENCIÓN

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA PARA CREACIÓN BOLSA PUESTO INTERVENCIÓN

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2024, se acordó:

**PRIMERO:** Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso, para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos en el puesto de intervención de la Agrupación Güéjar Sierra-Dílar, y su convocatoria.

**SEGUNDO:** Publicar el anuncio de la convocatoria y las bases en el Boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra y en la sede electrónica: <https://guejarsierra.sedelectronica.es>.

**TERCERO:** El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS EN EL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACION INTERMUNICIPAL FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GÜÉJAR SIERRA-DILAR.**

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una Bolsa de Empleo para cubrir las necesidades de provisión, mediante nombramiento interino, que se puedan ocasionar en el puesto de INTERVENCIÓN de la Agrupación de los Ayuntamientos de Güéjar Sierra-Dílar, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional en la medida en que se trata de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, cuando no fuese posible la provisión por Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en los presupuestos de los Ayuntamientos de Güéjar sierra y Dílar, de acuerdo con la legislación vigente.

### SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

### **TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, y dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en cuanto Presidente de la Junta de la Agrupación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria
- c) Documentación acreditativa de los requisitos de admisión y méritos alegados, que, en caso de ser copias, podrá requerirse con posterioridad la presentación original de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará lo necesario para la realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará

excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso a la jurisdicción ordinaria.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en cuanto Presidente de la Agrupación, dictará resolución en el plazo cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios físico, así como en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, se señalará un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en cuanto Presidente de la Agrupación, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios físico así como en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal de Selección y de valoración del concurso de méritos.

De no producirse exclusiones tras la finalización del plazo de presentación de instancias se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos en la forma y términos establecidos en el párrafo anterior.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### **QUINTA. Órgano de Selección**

Los miembros del Tribunal de Selección se designarán mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en cuanto Presidente de la Agrupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y se publicará en el Tablón de Anuncios físico así como en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra. La designación de los miembros del Tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia a al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La composición del mismo será paritaria de acuerdo con lo explicitado en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Un/Una Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
  - Presidente suplente: Un/Una Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
2. Vocal Primero/Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Güéjar Sierra en cuanto Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
  - Vocal Primero Suplente: Un/Una Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
  - Secretario/a suplente: Un/una Funcionario/a de Administración Local.

3. Vocal Segundo: Un/Una Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionario del Grupo de clasificación A1.
  - Vocal Segundo suplente: Un/Una Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Funcionario del Grupo de clasificación A1.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

Contra las resolución del Tribunal de Selección, y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de dos días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del referido recurso de alzada.

#### **SEXTA. Procedimiento de Selección.**

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un Concurso de Méritos, con una puntuación máxima de 35 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

La relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, su acreditación y valoración serán los siguientes:

##### **A) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 5 puntos.**

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,005 puntos por cada hora.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento, se aportará copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Intervención, a juicio del Tribunal de Selección.

##### **B) Superación de pruebas selectivas: Puntuación máxima 10 puntos.**

1. Ejercicios superados en pruebas selectivas de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter nacional:

- Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la Subescala de **Intervención-Tesorería** de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 2 puntos.
- Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la Subescala de **Secretaría-Intervención** de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1,50 puntos.

Para acreditar la superación de pruebas selectivas deberá aportarse certificado del Instituto nacional de administración Pública u Organismo Público autonómico convocante de dichas prueba.

2. Ejercicios superados de Técnico Superior de la Administración General de cualquier Administración Pública u organismo dependiente pertenecientes al Grupo A1, para un puesto de similares características al puesto de Intervención.

- Por cada ejercicio superado: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y el puesto a que se optaba.

### C) Experiencia profesional: Puntuación máxima 20 puntos.

Experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo de Intervención objeto de la convocatoria, de la siguiente manera:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería (categoría de Entrada o Superior): 0,50 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,40 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados como personal de un Ayuntamiento, Diputación u organismo público dependiente en plaza o puesto de Técnico Superior de Administración General del Grupo A o categoría equivalente al subgrupo A1 desempeñando iguales o similares funciones a las del puesto convocado: 0,20 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la Administración competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Los periodos acreditados se computarán globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados (mes) no serán computadas. Los contratos de trabajo o nombramiento a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

En todo caso, la valoración de los servicios prestados de forma simultánea en los apartados 1, 2 y 3 es incompatible, valorándose el de mayor puntuación.

La calificación estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados A), B) y C) de méritos relacionados anteriormente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado "experiencia profesional", por el orden allí establecido. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado de "superación de pruebas selectivas". De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de "cursos de formación", y de persistir el empate, se realizará por sorteo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la selección se hará público en el plazo máximo de dos días Hábiles desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón de Anuncios físico así como en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal de Selección resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados del proceso selectivo.

La Bolsa de Empleo, con el orden de clasificación definitiva, estará determinada por de la puntuación obtenida en la única fase de concurso, proponiéndose por el Tribunal de Selección para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos establecidos en estas bases, no sea nombrada, o en caso de serlo no tomase posesión en tiempo y forma se realizará nueva propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá, en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando para ello a la Alcaldía de Güéjar Sierra, en cuanto Presidencia de la Agrupación.

El Presidente de la Agrupación, en los casos de vacante, y cuando no fuese posible la provisión del puesto por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

Cabe la posibilidad de que la Presidencia de la Agrupación, proponga para nuevos nombramientos al mismo candidato que hubiese desempeñado el puesto de forma interina con anterioridad o, en su caso, al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de selección y así sucesivamente en los supuestos en los que el puesto de Intervención tras ser cubierto temporalmente por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, por cualquier circunstancia, quedara nuevamente vacante de forma definitiva o temporal hasta su provisión de forma definitiva por funcionario de carrera.

#### **OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión**

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Junta de la Agrupación, dentro del plazo de dos días hábiles, desde que sea requerido, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- Copia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su cotejo.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo acompañado de su original para su cotejo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del puesto de Intervención.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Agrupación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante incluido en la Bolsa de Empleo.

De igual forma se procederá en caso de renuncia o en caso de producirse vacante posterior.

La Bolsa de Empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe una nueva o expresamente se derogue.

Formar parte de la Bolsa de trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

#### **NOVENA. Incidencias e impugnación**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en cuanto Presidente de la Agrupación, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

#### **DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza conllevará que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación Intermunicipal Güéjar Sierra-Dílar, creada para el sostenimiento en común del puesto de Intervención se encuentran legitimados para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y los citados Ayuntamientos al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Así lo mando y firmo, en Güéjar Sierra, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE DE GUEJAR SIERRA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE LA AGRUPACIÓN**  
**Fdo. José Antonio Robles Rodríguez**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## ANEXO I

### SOLICITUD ADMISION PARA BOLSA NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL PUESTO DE INTERVENCION DE LA AGRUPACION GÜÉJAR SIERRA-DILAR

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....NIF  
.....Dirección.....Código Postal ..... Municipio .....  
Provincia ..... Teléfono ..... Móvil .....Fax .....Correo electrónico .....

Domicilio a efectos de notificaciones:

#### OBJETO DE LA SOLICITUD:

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos con carácter interino de la plaza de Interventor de Fondos de la Agrupación de Güéjar Sierra-Dílar hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA-

- Fotocopia del DNI
- Titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

En -----a-----de-----de 2024

En Güéjar Sierra, 28 de agosto de 2024  
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez